



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (3871)**

2 **FACTURA**
3 **No.212920**

4 **CONTRATO:**

5 **REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL**

6 **OTORGANTE:**

0000001

7 **RAZON SOCIAL**

CEDULA/PASAPORTE/RUC

8 **COOL BRAND PUBLICIDAD S. A. RUC.1792327253001**

9 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

10 **DI 4 COPIAS **DSDP****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 12 República del Ecuador, hoy **VEINTE Y CINCO (25) de JULIO**
 13 **del año DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**
 14 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
 15 **CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente
 16 escritura pública la compañía **COOL BRAND PUBLICIDAD**
 17 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente representada por su
 18 Gerente General y Representante Legal la señora **MARÍA**
 19 **GABRIELA SOMMERFELD ROSERO**, divorciada, según
 20 consta del nombramiento que se acompaña.- La
 21 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
 22 edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz
 23 para contratar y obligarse; a quién de conocer doy fe, ya que
 24 me presenta sus documentos de identidad; bien instruida por
 25 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la
 26 que procede libre y voluntariamente de conformidad con la
 27 minuta que me presenta para que eleve a instrumento
 28 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**

1 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una que contenga las Reformas del Estatuto Social
3 de la compañía COOL BRAND PUBLICIDAD SOCIEDAD
4 ANÓNIMA, instrumentada al tenor de las cláusulas
5 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Al otorgamiento
6 de la presente escritura pública comparece la señora ~~María~~
7 ~~Gabriela Sommerfeld Rosero,~~ en su calidad de Gerente
8 General y como tal representante legal de la compañía
9 ecuatoriana denominada ~~COOL BRAND PUBLICIDAD~~
10 ~~SOCIEDAD ANÓNIMA,~~ conforme lo acredita con el
11 nombramiento que se acompaña como documento habilitante
12 del presente instrumento; y, debidamente autorizada para el
13 efecto por la Junta General Universal de Accionistas de la
14 citada compañía, celebrada el doce de julio del año dos mil
15 doce. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, de
17 estado civil divorciada y plenamente capaz para contratar y
18 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante
19 escritura pública celebrada el treinta de mayo del año dos mil
20 once, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito,
21 doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón Quito el dos de agosto del año dos mil
23 once, se constituyó la compañía COOL BRAND PUBLICIDAD
24 SOCIEDAD ANÓNIMA. b) La Junta General Universal de
25 Accionistas de COOL BRAND PUBLICIDAD SOCIEDAD
26 ANÓNIMA, celebrada el doce de julio del año dos mil doce,
27 resolvió efectuar varias reformas en el estatuto social de la
28 compañía, todo ello de conformidad con los términos que



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 constan del Acta de la citada Junta General Universal de
2 Accionistas, la misma que se acompaña como documento
3 habilitante y parte integrante de la presente escritura pública.
4 **TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los antecedentes
5 expuestos, la compareciente, en la calidad en la que
6 comparece al otorgamiento del presente instrumento público,
7 y de conformidad con lo resuelto por la Junta General
8 Universal de Accionistas de COOL BRAND PUBLICIDAD
9 SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada del doce de julio del año
10 dos mil doce, declara expresamente que se realizan las
11 siguientes Reformas del Estatuto Social de dicha compañía:
12 a) Se reforma el Artículo nueve del estatuto social, cuyo texto
13 en adelante será: **ARTICULO NUEVE.- CERTIFICADOS**
14 **PROVISIONALES Y TÍTULOS.-** Los certificados provisionales
15 y los títulos acciones contendrán los requisitos determinados
16 en las normas pertinentes de la Ley de Compañías,
17 respectivamente. Cada título podrá contener una o más
18 acciones. b) Se reforma el Artículo diez del estatuto social,
19 cuyo texto en adelante será: **ARTICULO DIEZ.- PÉRDIDA Y**
20 **DETERIORO.- PRENDAS Y USUFRUCTOS:** En cuanto a la
21 pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales
22 o de títulos acciones; así como en lo relativo a prendas,
23 usufructos y demás derechos o asuntos relativos a las
24 acciones, se estará a lo dispuesto por las disposiciones
25 legales pertinentes y se procederá conforme a las mismas.
26 c) Se reforma el literal A) del Artículo quince del estatuto
27 social, cuyo texto en adelante será: **ARTICULO QUINCE.-**
28 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ...**

0000002

1 A) Asistir con voz y voto a las reuniones de la junta general
2 de accionistas, personalmente o legalmente
3 representados. La representación para asistir e intervenir
4 en las juntas generales de accionistas podrá conferirse
5 mediante carta poder o mediante poder notarial, de
6 conformidad con la ley. Los accionistas tendrán derecho a
7 voto en proporción al valor pagado de sus acciones. d) Se
8 reforma el Artículo veinte y tres del estatuto social, cuyo
9 tenor en adelante será: ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE
10 LA MAYORÍA.- Las resoluciones se tomarán por una
11 mayoría que represente, al menos, más del cincuenta por
12 ciento del capital pagado concurrente a la reunión, con las
13 excepciones que señale el presente Estatuto y la Ley de
14 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría. e) Se suprime el actual literal M) del
16 Artículo veinte y siete del estatuto social. f) Se reforma el
17 contenido del actual literal N) del Artículo veinte y siete del
18 estatuto social, pasando además a expresarse como literal
19 M), como consecuencia de la eliminación del actual literal
20 M), con el siguiente texto: ARTICULO VEINTE Y SIETE.-
21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- ... M) Las demás que le
22 asignen las normas legales, reglamentarias y estatutarias
23 pertinentes. g) Se reforma el literal J) del Artículo treinta
24 del estatuto social, cuyo texto en adelante será el siguiente:
25 ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
26 GERENTE GENERAL.- ... J) Realizar toda clase de actos,
27 contratos, operaciones y negocios a nombre de la
28 compañía, con amplias facultades y de conformidad con las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 normas legales y estatutarias correspondientes.
2 reforma el literal N) del Artículo treinta del estatuto social,
3 cuyo tenor en adelante será el siguiente: ARTICULO
4 TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
5 GENERAL.-... N) Presentar anualmente a la junta general
6 de accionistas, un informe acerca de su gestión, el balance
7 general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta
8 sobre distribución o destino de las utilidades; cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
10 accionistas; ejercer y cumplir las demás atribuciones,
11 deberes y responsabilidades que establecen la ley, los
12 reglamentos, el presente estatuto social y las resoluciones
13 de la junta general de accionistas; designar a los
14 empleados y funcionarios de la compañía, cuya
15 designación no corresponda a otros órganos o funcionarios
16 de la compañía, de conformidad con la ley o con las
17 disposiciones de éste estatuto. Usted, señor Notario, se
18 servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo que
19 sean necesarias para la completa validez y eficacia de la
20 presente escritura pública.- **FIRMADO)** Doctor Gilberto
21 Rafael Novoa Flor, Abogado con Matrícula profesional
22 número diez y siete – mil novecientos ochenta y nueve –
23 treinta y ocho Foro de Abogados. **HASTA AQUI LA**
24 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
25 con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente
26 escritura se han observado todos los preceptos legales del
27 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el
28 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes,

0000003

1 para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo
2 lo cual doy fe.-

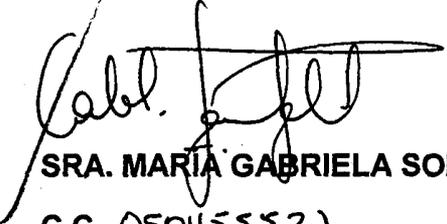
3

4

5

6

7


SRA. MARÍA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO

8

C.C. 0501155521

9

C.V. 066-0292

10

11

12

13

14

15

16


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

17

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

25

26

27

28

Quito, 3 de agosto de 2011

Señora:

MARÍA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO

Presente.-

De mi consideración:



Mediante acto constitutivo celebrado el 30 de mayo de 2011, ante Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, que contiene la escritura pública de constitución de la compañía COOL BRAND PUBLICIDAD S.A., de conformidad con el numeral tres de la cláusula tercera, los accionistas fundadores de la referida compañía resolvieron, por unanimidad, designarla como **GERENTE GENERAL** y representante legal de la misma, cargo que desempeñará por el período estatuario de dos años.

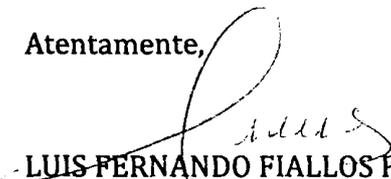
0000004

Entre sus principales atribuciones está la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía COOL BRAND PUBLICIDAD S.A., y las demás que correspondan en su calidad de Gerente General de conformidad con la ley y con el estatuto social de la compañía.

La constitución de la compañía COOL BRAND PUBLICIDAD S.A. se dio mediante escritura pública otorgada el 30 de mayo de 2011, ante Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 2 de Agosto de 2011.

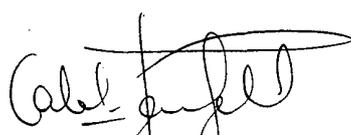
Los accionistas fundadores autorizaron al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


LUIS FERNANDO FIALLOS PAZMIÑO
Secretario Ad-Hoc

Razón de Aceptación: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía COOL BRAND PUBLICIDAD S.A., constante en el presente nombramiento.

Quito, 3 de agosto de 2011


MARÍA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO
C.I. 0501155527
Nacionalidad Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **11263** del Registro de Nombramientos Torno No. **142** - **4 AGO 2011**

Quito, a



REGISTRO MERCANTIL


Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día jueves doce del mes de julio del año dos mil doce, siendo las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la calle Checoslovaquia E10 195 y Eloy Alfaro, Edificio Cuarzo, piso uno, oficina cinco, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.: Luis Santiago Moncayo Herrera, por sus propios derechos y como titular de cincuenta y seis acciones; María Gabriela Sommerfeld Rosero, por sus propios derechos y como titular de seiscientos sesenta y cuatro acciones; y, Evelyn Ximena Carangui Hernández, por sus propios derechos y como titular de ochenta acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y se encuentran completamente liberadas. Cada acción confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

De conformidad con el artículo veinte y cinco del estatuto social, preside la junta la Gerente General de la compañía, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero; y, conforme a dicha norma, los accionistas por unanimidad resuelven elegir como secretario de la presente junta general al accionista señor Luis Santiago Moncayo Herrera.

La presidenta dispone que el secretario verifique la existencia del quórum legal y estatutario. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los accionistas de la compañía, esto es, accionistas que representan el cien por ciento del capital pagado. Indica que la calidad de accionistas de los asistentes se ha verificado en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

El señor Luis Santiago Moncayo Herrera propone a los accionistas instalarse en junta general universal, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA,

Todos los accionistas de la compañía, por unanimidad, resuelven constituirse en junta general universal de accionistas; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca del asunto propuesto como orden del día.

La presidenta dispone que se pase a conocer y resolver acerca del único punto que constituye el orden del día aprobado unánimemente.

La Gerente General, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, de conformidad con el estatuto social, presenta un proyecto que contiene las Reformas del Estatuto Social de COOL BRAND PUBLICIDAD S.A., proyecto que es entregado a cada uno de los accionistas.

Toma la palabra la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, quien manifiesta que es necesario reformar el estatuto social de la compañía, a fin de establecer que el Gerente General tendrá amplias atribuciones en el ejercicio de sus actividades, sin que sea necesario que la junta general de accionistas fije cuantías que limiten la actuación de dicho funcionario y que impliquen la necesidad de requerir autorizaciones de otros funcionarios u organismos de la compañía. Señala que estas reformas obedecen a la necesidad de adecuar la norma estatutaria a la realidad operativa y organizacional de la compañía.



Además, señala que las decisiones de la junta general de accionistas deben tomarse por mayoría, que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la respectiva reunión, con las excepciones puntuales que señale la ley, por lo que, indica que debería eliminarse la disposición estatutaria que exige los votos de las dos terceras partes del capital social para aprobar reformas del estatuto.

Por otra parte, manifiesta que la Ley de Compañías claramente establece que, para que una persona pueda representar a un accionista en las juntas generales de accionistas, debe acreditar dicha representación con carta poder o con poder notarial legalmente conferido. Siendo así, indica que no considera adecuada la disposición contenida en el Artículo 15 del estatuto que señala que el poder notarial operará exclusivamente cuando se trate de un tercero extraño, ya que no existe razón para limitar la eficacia de dicho instrumento público como documento de acreditación para efectos de la referida representación

0000005

Indica que los artículos 9 y 10 del estatuto social, en su contenido, hacen referencias a normas sobre contenido y pérdida o destrucción de certificados provisionales, pero no hacen mención a los títulos de acciones. Por ello considera que es necesario reformar dichas normas para completarlas, a fin de que regulen dichos aspectos no solamente para los certificados provisionales sino también para los títulos de acciones.

Manifiesta que el literal n) del Artículo 30 del estatuto, relativo a las atribuciones del Gerente General, señala que el informe, el balance y el estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula para distribución de beneficios, deberán ser presentados dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Manifiesta que la Ley de Compañías es muy clara al señalar que las juntas generales ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y que los documentos antes mencionados deben estar a disposición de los accionistas con al menos quince días de antelación a la fecha de la junta, por lo que, considera, que no existe razón jurídica ni operativa que justifique fijar dicho plazo en el estatuto.

En tal virtud, de conformidad con el proyecto que ha presentado, propone que la junta general de accionistas apruebe las siguientes reformas del estatuto social de la compañía:

a) Que se reforme el Artículo 9 del estatuto social y que el nuevo texto de dicha norma sea el siguiente: **ARTICULO 9.- CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS.-** Los certificados provisionales y los títulos acciones contendrán los requisitos determinados en las normas pertinentes de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada título podrá contener una o más acciones.

b) Que se reforme el Artículo 10 del estatuto social y que el nuevo texto de dicha norma sea el siguiente: **ARTICULO 10.- PÉRDIDA Y DETERIORO.- PRENDAS Y USUFRUCTOS:** En cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o de títulos acciones; así como en lo relativo a prendas, usufructos y demás derechos o asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes y se procederá conforme a las mismas.

c) Que se reforme el literal A) del Artículo 15 del estatuto social, a fin de que tenga el siguiente texto: **ARTICULO 15.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ... A)** Asistir con voz y voto a las reuniones de la junta general de accionistas, personalmente o legalmente representados. La representación para asistir e intervenir en las juntas generales de accionistas podrá conferirse mediante carta poder o mediante poder notarial, de conformidad con la ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.

d) Que se reforme el Artículo 23 del estatuto social, de conformidad con el siguiente tenor: **ARTICULO 23.- DE LA MAYORÍA.-** Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente, al menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, con las excepciones que señale el presente Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

e) Que se suprima el actual literal IV) del Artículo 27 del estatuto social.

f) Que se reforme el contenido del actual literal N) del Artículo 27 del estatuto social y que éste pase a expresarse como literal M) como consecuencia de la eliminación del actual literal M), con el siguiente texto: **ARTICULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** ... M) Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

g) Que se reforme el literal J) del Artículo 30 del estatuto social, de conformidad con el siguiente texto: **ARTICULO 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** ... J) Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios a nombre de la compañía, con amplias facultades y de conformidad con las normas legales y estatutarias correspondientes.

h) Que se reforme el literal N) del Artículo 30 del estatuto social, a fin de que dicha norma tenga el siguiente tenor: **ARTICULO 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** ... N) Presentar anualmente a la junta general de accionistas, un informe acerca de su gestión, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución o destino de las utilidades; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, los reglamentos, el presente estatuto social y las resoluciones de la junta general de accionistas; designar a los empleados y funcionarios de la compañía, cuya designación no corresponda a otros órganos o funcionarios de la compañía, de conformidad con la ley o con las disposiciones de éste estatuto.

La proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los presentes. La presidenta de la junta la somete a consideración y resolución de los asistentes.

La junta general universal de accionistas, por unanimidad, resuelve aprobar el proyecto de reformas del estatuto social que ha sido presentado por la Gerente General de la compañía, en virtud de lo cual se aprueban las siguientes reformas del estatuto:

a) Se reforma el Artículo 9 del estatuto social, cuyo texto en adelante será: **ARTICULO 9.- CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS.-** Los certificados provisionales y los títulos acciones contendrán los requisitos determinados en las normas pertinentes de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada título podrá contener una o más acciones.

b) Se reforma el Artículo 10 del estatuto social, cuyo texto en adelante será: **ARTICULO 10.- PÉRDIDA Y DETERIORO.- PRENDAS Y USUFRUCTOS:** En cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o de títulos acciones; así como en lo relativo a prendas, usufructos y demás derechos o asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes y se procederá conforme a las mismas.

c) Se reforma el literal A) del Artículo 15 del estatuto social, cuyo texto en adelante será: **ARTICULO 15.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** ... A) Asistir con voz y voto a las reuniones de la junta general de accionistas, personalmente o legalmente representados. La representación para asistir e intervenir en las juntas generales de accionistas podrá

conferirse mediante carta poder o mediante poder notarial, de conformidad con la ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.



d) Se reforma el Artículo 23 del estatuto social, cuyo tenor en adelante será: **ARTICULO 23.- LA MAYORÍA.-** Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente, al menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, con las excepciones que señale el presente Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

0000006

e) Se suprime el actual literal M) del Artículo 27 del estatuto social.

f) Se reforma el contenido del actual literal N) del Art. 27 del estatuto social, pasando además a expresarse como literal M), como consecuencia de la eliminación del actual literal M), con el siguiente texto: **ARTICULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** ... M) Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

g) Se reforma el literal J) del Artículo 30 del estatuto social, cuyo texto en adelante será el siguiente: **ARTICULO 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** ... J) Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios a nombre de la compañía, con amplias facultades y de conformidad con las normas legales y estatutarias correspondientes.

h) Se reforma el literal N) del Artículo 30 del estatuto social, cuyo tenor en adelante será el siguiente: **ARTICULO 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** ... N) Presentar anualmente a la junta general de accionistas, un informe acerca de su gestión, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución o destino de las utilidades; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, los reglamentos, el presente estatuto social y las resoluciones de la junta general de accionistas; designar a los empleados y funcionarios de la compañía, cuya designación no corresponda a otros órganos o funcionarios de la compañía, de conformidad con la ley o con las disposiciones de éste estatuto.

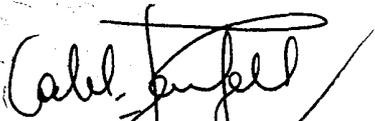
La junta general universal de accionistas autoriza expresamente a la Gerente General de la compañía, a fin de que suscriba la correspondiente escritura pública de reformas del estatuto social y para que realice todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento legal de las resoluciones que se han adoptado en ésta junta de accionistas.

No existen más asuntos que tratar. La presidenta concede un receso para la redacción del acta correspondiente.

Luego de treinta minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El secretario de la presente junta procede con la lectura del acta. Los accionistas de la compañía, en forma unánime, aprueban en todas sus partes el acta de la presente junta general universal de accionistas y proceden a suscribirla de conformidad con el mandato legal pertinente.

Siendo las diez horas y veinte minutos se levanta la sesión.



María Gabriela Sommerfeld Rosero
PRESIDENTA DE LA JUNTA
ACCIONISTA



Luis Santiago Moncayo Herrera
SECRETARIO DE LA JUNTA
ACCIONISTA



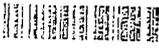
Evelyn Ximena Carangui Hernández
ACCIONISTA



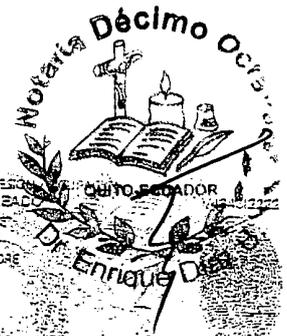
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA No. 950119552-7
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTO ESPERANZA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO
QUITO, ECUADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOMMERFELD ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSETO CLARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-14



DIESTRA
DIRECTOR GENERAL

PROFESOR
EMPLEADO
RUBEN VILLALBA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
950119552-7 144 - 0292
SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA
PICHINCHA QUITO
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO
20110507 010022012 120004

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util (es)
Quito, a: 25 JUL. 2012
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



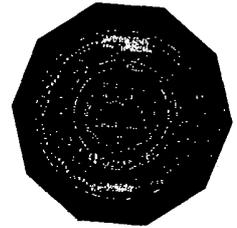
Seo...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA** de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, que otorga **COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE COOL BRAND PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 25 de julio del 2012; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.004146, de fecha 09 de agosto del 2012, que Aprueba la presente escritura.- **Quito a, QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.**




DOCTOR PABLO VELA VALLEJO

NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





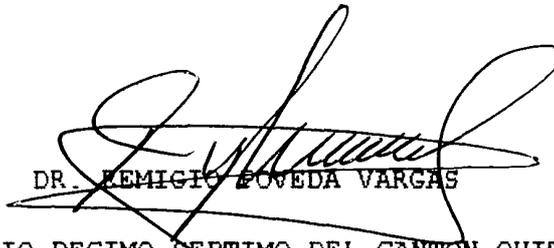
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA COOL BRAND PUBLICIDAD S.A., 0000009
otorgada en esta Notaria, el treinta de mayo del dos mil once, de
su escritura pública de, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE ESTA
COMPAÑIA., otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
Quito, DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, el veinticinco de julio del
dos mil doce; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.
Q.12.004146, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el
nueve de agosto del dos mil doce.- Quito, a, veintidós de agosto
del dos mil doce.



Notaria 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Socio Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de agosto de 2.012, bajo el número **2825** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2570** del Registro Mercantil de dos de agosto de dos mil once, a fs. 2265 vta., Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**COOL BRAND PUBLICIDAD S.A.**", otorgada el veinticinco de julio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031061**.- Quito, a veintiocho de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

